

	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 161		TRD: 1141.4

DECRETO No. 161

03 de julio de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, la Ley 489 de 1.998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa se desarrollará con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Igualmente, la Carta Fundamental en su artículo 211 señala que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que les son propias, declarando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 489 de 1.998 en sus artículos 9 y subsiguientes, determina que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la misma Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Una vez establecido lo anterior, el Artículo 3° de la Ley 769 de 2.002, modificado por el Artículo 2° de la Ley 1383 de 2.010, determina, entre otros, como autoridad de tránsito a los Alcaldes municipales y, en el Artículo 6° ibídem, se establece que son organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción “c) *Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos.*”, para continuar diciendo: “*PARÁGRAFO 3o. Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.*”.

Igualmente, en el Artículo 7° de la Ley 769 de 2.002 se instituye que los Alcaldes dentro de la jurisdicción velan por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías, al tiempo que establece la posibilidad de que las autoridades de tránsito otorguen facultades temporales a los cuerpos especializados de la Policía Nacional para mantener el control de la movilidad de la respectiva jurisdicción.

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 161			TRD: 1141.4

Así las cosas, con la finalidad de cumplir con los principios constitucionales mencionados y utilizando el mecanismo que la Ley le otorga, el Ejecutivo Municipal ha decidido delegar las funciones descritas en los numerales 4 y 5 de la parte motiva del presente acto administrativo, en razón de lo cual,

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

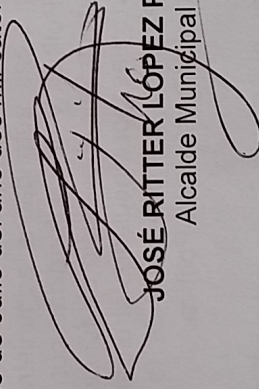
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Doctor **ERMINSON ORTIZ SOTO**, Secretario de Movilidad del Municipio de Palmira, o en quien haga sus veces, las facultades determinadas en los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2.002, en la forma descrita en los numerales 4 y 5 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En uso de la presente delegación, el delegatario se encuentra facultado para proferir todos los actos administrativos necesarios y pertinentes para el eficiente cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de Julio del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Redactor:
Transcriptor:
Aprobó:

Oscar Montaño – Técnico Administrativo.
Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 3
Jorge Pantoja – Secretario de Jurídica